

# Corte revoca desacato contra Drummond

EN 2019, EL CONSEJO DE ESTADO DIJO QUE LA EMPRESA INCUMPLIÓ RESTRICCIÓN SOBRE 'FRACKING'. AHORA DICE QUE ESO NO SE PROBÓ.

Al no encontrar que Drummond hubiera incumplido la medida cautelar de suspensión que, desde 2018, hay sobre las normas que regulan el *fracking*, la sección tercera del Consejo de Estado revocó una decisión que el 12 de diciembre de 2019 había adoptado esa misma corporación, con la cual declaró a la empresa en incumplimiento y le ordenó suspender actividades en 15 pozos de gas metano en Cesar.

Así está consignado en un auto con el que, al revisar recursos de súplica de la compañía y el Ministerio de Minas, esta sección del alto tribunal revocó el desacato, así como la orden de suspensión de actividades en los pozos Caporo Norte, del campo La Loma, en Cesar.

En su nueva decisión, la alta corte consideró en la medida cautelar que suspendió la regulación del *fracking* no se suspendió provisionalmente la licencia ambiental global conferida a Drummond para el proyecto Caporo Norte, por lo que no se podía considerar que la suspensión de normas en las que se basó la licencia significaban también una suspensión de ese permiso que tenía la empresa.

El nuevo fallo aclara que para declarar un desacato por hacer una actividad suspendida “era necesario que

esa actividad quedara expresamente prohibida y además estuviese descrita y delimitada con precisión en la providencia que decretó la medida cautelar”. En este caso, la medida cautelar es de noviembre de 2018, y fue confirmada en septiembre de 2019.

Por otro lado, la sección tercera también consideró que no procedía el desacato porque no se acreditó que en esos 15 pozos Drummond estuviera haciendo *fracking*.

Para la sección, lo que está restringido en el momento es una práctica sobre la cual no hay suficientes estudios sobre su impacto ambiental, citó que la Comisión Interdisciplinaria Independiente de Expertos designada por el Gobierno señaló que la única técnica polémica era la estimulación hidráulica en pozos horizontales, y consideró que no había argumentos suficientes para decir que esa era la que se hacía en los 15 pozos de Drummond.

De hecho, la empresa argumentó en su recurso de súplica que lo que hacían en esos pozos es estimulación vertical, que viene utilizándose en el país hace más de 40 años y que es la misma que se utiliza en los yacimientos convencionales.